



REGLAMENTO DE BECAS DE CEMAC

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI reconoce el compromiso consigo misma y con la sociedad para fomentar el acercamiento a nuestras aulas de un número mayor de personas que aspira a la superación, por lo que otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación.

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto regular la asignación, control y cancelación de becas para estudiantes de COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI.

Artículo 3. El Órgano encargado de la aplicación del presente Reglamento será un Comité que estará constituido de la siguiente forma:

- I. Dirección General del Colegio
- II. Dos representantes de la Dirección de Administración.
- III. Tres representantes de la Dirección Académica
- IV. Un representante de los padres de familia
- VI. Un responsable de Admisión (Con voz únicamente).

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 4.-CEMAC otorga los siguientes tipos de becas:

- I. Becas para hijos de colaboradores de tiempo completo en CEMAC. Para colaboradores administrativos y docentes independientemente del nivel académico del alumno.
- II. Becas de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Educación. Equivalentes al 5% de las cuotas de inscripción y colegiaturas de los alumnos inscritos en cada sección incorporada.
- III. Becas por desempeño escolar. Para reconocer y apoyar a nuestros alumnos que cuenten con promedio de 9 o superior.
- IV. Becas de Descuento Institucional (Convenios Empresariales o Gubernamentales).
- V. Beca Económica. Es el apoyo en colegiaturas a las familias se encuentren en problemas económicos.
- VI. Becas extraordinarias.- Apoyos económicos temporales (menores al ciclo escolar)

CAPÍTULO III

BASES DE LAS BECAS

Artículo 5. Las becas para hijos de colaboradores de CEMAC se otorgarán considerando una beca por cada colaborador y su porcentaje dependerá de los siguientes 4 parámetros: Antigüedad, nivel salarial y días con ausencia y permisos y desempeño del año anterior. La ponderación de estos factores será de 20, 30, 25 y 25% respectivamente conforme a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD		NIVEL SALARIAL		DÍAS CON AUSENCIA O PERMISOS EN EL AÑO ANTERIOR*		CALIFICACIÓN POR DESEMPEÑO	
AÑOS	%	PROMEDIO MENSUAL	%	DÍAS NO LABORADOS	%	CALIFICACIÓN	%
HASTA 1	8	\$20,000 o MÁS	10	HASTA 4	5	ACEPTABLE	10
1.1-6.0	11	\$15,000-20,000	15	3	10		
6.1- 9.0	14	\$10,001-\$15,000	20	2	15	BUENO	15
9.1-15.0	17	\$7,501 - \$10,000	25	1	20	ÓPTIMO	20
15.1 EN ADELANTE	20	HASTA \$7,500	30	0	25	SOBRESALIENTE	25

En caso de que el colaborador cuente con otro hijo podrá solicitarla con base en las fracciones III, V y VI del artículo 4 de este Reglamento.

El promedio de calificación del alumno no podrá ser inferior a 8, mantener buena conducta y sus familias deberán participar en forma activa en labores de la comunidad que señale CEMAC.

Artículo 6. Dentro del total de becas estarán las que CEMAC otorga en cumplimiento de las disposiciones legales como escuela particular ya sean parciales o totales por el equivalente al 5% de los montos por inscripción y/o colegiaturas de los alumnos inscritos en las secciones incorporadas. El reporte de su otorgamiento lo realizan las secciones académicas ante la **SEP**

Estas becas no aplican a la inscripción, los alumnos deberán contar con un promedio mínimo de 8 y sin materias reprobadas en el caso de secundaria.

El porcentaje de cada beca será entre el 25% y el 100% el cual será determinado por el Comité de Becas.

Artículo 7.- Se entiende **por Beca por desempeño escolar** el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico (calificación mínima de 9) obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en CEMAC. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de CEMAC.



Artículo 8.- Becas de Descuento Institucional (Convenios Empresariales o Gubernamentales). Son becas y/o descuentos otorgados derivado de un Acuerdo de voluntades que se establece entre CEMAC y organizaciones públicas o privadas.

Artículo 9.- La Beca Económica es el apoyo en colegiaturas otorgado al estudiante que cuenta con características académicas insuficientes para acceder a una Beca por Desempeño Escolar cuyas familias se encuentren en problemas económicos Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de CEMAC.

Artículo 10.- Las becas extraordinarias se otorgarán a familias que se encuentren en problemas económicos como pérdida de empleo, quiebra de su negocio o enfermedad prolongada del tutor(a). Se aplicará temporalmente y conforme a la disponibilidad presupuestal de CEMAC.

Artículo 11. La duración de las becas a excepción de la beca extraordinaria mencionada en el artículo anterior será por un ciclo escolar anual.

Artículo 12. En cada ciclo escolar, el número total de las becas académicas que se asignarán será por el equivalente a un 5% mínimo de las inscripciones y colegiaturas que paguen durante cada ciclo escolar el total de estudiantes inscritos en el mismo ciclo.

Artículo 13. La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar y el nivel que se aprobó.

Artículo 14. Las becas serán administradas por el Comité de Becas conforme al presupuesto asignado para tal fin.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 15. . CEMAC emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar anual.

Artículo 16. . La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.

Artículo 17. El Comité de Becas sólo considerará las solicitudes que presenten la documentación completa que se haya establecido en la solicitud.

Artículo 18.- El análisis de cada beca para determinar el porcentaje de beca se realizará sobre las siguientes bases:

- a) El aprovechamiento y desempeño escolar del alumno. Este factor considerará las calificaciones del ciclo inmediato anterior y previos; las asistencias y los reportes de evaluación proporcionados por los profesores.
- b) El comportamiento en el pago de colegiaturas y cuotas. No se otorgarán becas a quienes tengan adeudos de ciclos anteriores o del ciclo actual. La puntualidad en el pago (los 5 primeros días del mes) será factor a considerar en el porcentaje de beca. Quienes tengan la



facilidad de realizar pagos en fechas posteriores a los 5 días posteriores al mes ya están siendo apoyados por CEMAC y por lo tanto no estarán calificando en este factor.

- c) El análisis de la documentación completa presentada por parte de la familia al Comité de Becas de CEMAC. En este factor interviene el cumplimiento de sus obligaciones reportadas en el Buró de Crédito. Los niveles de ingreso-gasto reportados serán elementos a considerar así como la veracidad de la información presentada. Quienes falseen información económica no serán merecedores de beca.
- d) El presupuesto anual del plantel estimado para el otorgamiento de becas. De acuerdo al número de alumnos inscritos y los importes de sus colegiaturas podremos estimar el monto disponible para la asignación de becas.

Artículo 19. La solicitud que se presente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que CEMAC esté obligada a otorgar beca alguna.

Artículo 20. La asignación de las becas depende de los criterios establecidos para cada tipo de beca, así como de los recursos destinados a la CEMAC para este efecto.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS CON BECA

Artículo 21: Las familias con beca tendrán derecho a:

- a) Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca académica de forma física o electrónica.
- b) Obtener su beca académica, siempre y cuando se inscriban en el proceso de selección de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado.
- c) Que les sean bonificados los montos que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas, en función al porcentaje de beca otorgado.
- d) A presentar una solicitud de revisión y evaluación de la decisión tomada por el Comité de Becas ante el Representante Legal de CEMAC cuya determinación será irrevocable e inapelable.

Artículo 22. El otorgamiento de una beca implica los siguientes compromisos por parte de la familia:

- a) Que realice puntualmente los pagos correspondientes a sus colegiaturas.
- b) Que participe activamente en los eventos, juntas y actividades a los que sea convocado por CEMAC
- c) Que notifique en caso de mejoría en sus ingresos personales a fin de que la beca sea ajustada y el importe correspondiente sea trasladado a otra familia que lo requiera.
- d) Notificar a CEMAC en caso de que se presente alguna dificultad para realizar oportunamente el pago.
- e) Que su menor mantenga la calificación promedio mínima señalada para cada caso.



CAPÍTULO V

CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 23 El Comité de Becas podrá cancelar becas por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información presentada por CEMAC para el otorgamiento de la beca.
- b) Reporte de mala conducta del alumno.
- c) Más de 5 faltas en el ciclo por parte del alumno.
- d) Tener dos retrasos en el pago de las colegiaturas en el ciclo.
- e) Tener 2 faltas en las actividades a las que sea convocado por CEMAC para participar en algún evento, junta o actividad a la que haya sido convocado.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE BECAS

Artículo 24. La Dirección de Administración determinará el monto por asignar para el otorgamiento de las becas de conformidad con el cálculo de los ingresos estimados menos los egresos proyectados.

Artículo 25. La Dirección de Administración será la responsable de la custodia de las solicitudes y de la documentación que presenten las familias a fin de garantizar la guarda y secrecía de la información contenida en ellas.

TRANSITORIO

Artículo 26. El presente reglamento será aplicado a partir de las solicitudes que sean presentadas en el mes de diciembre de 2022 y serán aplicables al ciclo escolar 2023-2024.